

**EXPTE. 13-05371852-8-1 “RUIZ ALEJANDRO MARTIN EN J° 29827 “RUIZ ALEJANDRO MARTIN C/ GALENO A.R.T. S.A. P/ ACCIDENTE” P/REC. EXT. PROV.”**

**SALA SEGUNDA**

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Se corre vista a esta Procuración General del recurso extraordinario provincial interpuesto por la parte actora en contra de la resolución dictada por la Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributaria de la Tercera Circunscripción Judicial obrante en los principales.

I.- A fs. 23, al ampliar demanda, la parte actora solicita la inconstitucionalidad del art. 3° de la ley 9017. Planteo que fue rechazado por la Cámara del Trabajo.

II.- Teniendo en consideración que V.E. ha convocado a Tribunal Plenario a efectos de *expedirse sobre la siguiente pregunta: ¿Es inconstitucional e inconvencional el art. 3 de la Ley Provincial 9.017?* y que allí se dispuso *la suspensión de los procedimientos en los autos N° 13-05340332-2/1 caratulados “Provincia A.R.T. S.A. en J° 161.169 “Abaca, Roxana Carina c/ Provincia A.R.T. S.A. p/ accidente” (161.169) p/ recurso extraordinario provincial”* y que la doctrina legal que de allí emane “resultará de obligatoria aplicación para sus Salas y para los Tribunales inferiores, hasta que sea modificada de igual manera” (art. 151 C.P.C.C. y T.), se difiere el dictamen hasta tanto ese Cívero Tribunal se pronuncie al respecto.

Oportunamente solicito se corra nueva vista.

Despacho, 17 de noviembre de 2.021.-

  
Dr. HELCIO PRAGASANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General